



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte. Santa Tecla, a las catorce horas del día quince de agosto de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información. **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día veintisiete de julio del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor _____ quien solicito opinión relacionada a uso de fotocopia certificada por notario de las tarjetas de circulación para las ambulancias y otros vehículos de FOSALUD.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, la información pretendida por el solicitante.

En respuesta a dicha solicitud, se ha recibido oficio de fecha quince de agosto del presente año, suscrito por el Licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores del VMT, quien informa al peticionario que de conformidad al art.20 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y de Seguridad Vial, todos los vehiculos automotores inscritos

en el REGISTRO Público deben portar la identificación respectiva, caso contrario se aplica el artículo 117 numeral 4 del mismo cuerpo normativo.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio de fecha quince de agosto del presente año, suscrito por el Licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores del VMT
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Telf. 2133-3607, Correo Electrónico oir vmt@mop.gob.sv